

# **BOLETÍN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**

(Enero 2010)

## ÍNDICE

Nota introductoria.

1.- Subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.....	4
2.- Subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.....	8
3.- Ayudas al Sector Audiovisual y Cinematográfico.....	12
4.- Ayudas para la adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.....	18
5.- Subvenciones para la financiación de formación desempleados (2010).....	22
6.-Subvenciones para acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (2009).....	26
7.- Ayudas y Subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la presentación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid.....	30
8.- Ayudas al empleo autónomo.....	33
9.- Línea ICO Emprendedores 2010.....	39
10.- Línea ICO-Inversión Internacional 2010.....	41
11.- Línea ICO-Liquidez 2010.....	44
12.- ICO-Plan Avanza con el objetivo de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.....	46

**NOTA INTRODUCTORIA**

La presente recopilación tiene como propósito divulgar las subvenciones y ayudas financieras vigentes dirigidas a las empresas domiciliadas en Madrid; antes de presentar solicitud debe consultar la fuente original de la convocatoria (B.OE., BOCM, etc.)

## 1.- Subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

---

Plazo indefinido

- **Referencia**

33709

- **Descripción**

Subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- **Objetivos**

Existen dos líneas de ayudas:

1.- Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria, se podrán solicitar dos tipos de ayudas:

a) Ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad.

b) Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratados, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad.

2.- Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales

- **Requisitos**

Se establecen unos requisitos generales y otros específicos para cada ayuda:

**1.- Requisitos generales:**

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.

c) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.- Requisitos específicos de cada ayuda:**

Se encuentran recogidos en la orden reguladora que se puede consultar en el siguiente enlace:

\* Orden 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- **Documentación a presentar**

Se presentará una solicitud, por cada modalidad de subvención, firmada por el titular o representante legal del centro. Con la solicitud se adjuntarán los anexos y la documentación, original o fotocopia compulsada, correspondiente al tipo de ayuda solicitada según lo especificado en la orden reguladora.

- **Plazo de solicitud de la convocatoria**

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente a las distintas modalidades de ayuda es el siguiente:

1.- Ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad: Deberán presentarse como máximo en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

2.- Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal o para eliminar barreras u obstáculos: Podrán presentarse en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la adaptación, dotación o eliminación de barreras.

3.- Ayudas para la contratación por la empresa colaboradora de trabajadores procedentes de los enclaves laborales: Deberán presentarse como máximo en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución.

- **Destinatario**

Empresas

- **Criterio de adjudicación**

El procedimiento de concesión aplicable a estas ayudas será el de concesión directa, correspondiendo la instrucción del mismo a la Dirección General de Empleo.

- **Solicitudes**

\* **Obtención de solicitudes:**

- En el apartado "Gestión" de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud

- En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
- En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

**\* Presentación de solicitudes y documentación:**

a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado “Impresos” de esta página, se encuentra la opción de “Gestión Telemática” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de “[aportación telemática de documentos](#)”, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la “[consulta de expedientes](#)”, dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

## Información complementaria

### \* Incompatibilidades y concurrencia:

a) Los diferentes tipos de ayudas previstas serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento del empleo.

b) Las ayudas establecidas a la contratación indefinida serán compatibles con las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social establecidas en la Ley 43/2006, 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

### \* Pago de la subvención:

a) El pago de la subvención se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) La cuantía de la ayuda será pagadera de una sola vez.

### \* Suscripción al Servicio de Alertas:

Si le interesa recibir información sobre ésta o futuras convocatorias (plazos, fechas, listados...), solicítelo mediante el formulario que encontrará en el apartado Información relacionada. Indíquenos:

- Número de teléfono móvil o de correo electrónico (medio por el que prefiera recibir la información).

- Título de la convocatoria (para que sea posible identificar rápidamente la convocatoria de su interés).

### • **Referencia legal**

\* Orden 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo ([BOCM nº 58, de 10 de marzo](#)).

### • **Tema**

Creación de empleo

### • **Dependencia jerárquica**

[Consejería de Empleo y Mujer](#)  
[D.G. de Empleo](#)

### **Dirección**

C/ Santa Hortensia, 30. 3ª y 4ª planta.

## 2.- Subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

---

Plazo indefinido

- **Referencia**  
31671
- **Descripción**

Subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

- **Objetivos**

Existen diferentes líneas de ayudas:

1.- Ayudas a proyectos generadores de empleo, se podrán solicitar tres tipos de ayudas:

- a) Subvención para sufragar inversión en activos fijos en proyectos de reconocido interés social.
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
- c) Asistencia técnica.

2.- Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo, podrán ser:

- a) Subvención de costes salariales.
- b) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) Subvención destinada al saneamiento financiero.
- d) Subvención dirigida al equilibrio presupuestario.
- e) Asistencia técnica para el mantenimiento del empleo.

3.- Ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo

- **Requisitos**

Se establecen unos requisitos generales y otros específicos para cada ayuda:

**1.- Requisitos generales:**

Los Centros Especiales de Empleo deberán estar inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid y reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.- Requisitos específicos de cada ayuda:**

Se encuentran recogidos en las bases reguladoras que se pueden consultar en los siguientes enlaces:

\* [Orden 1857/2008, de 11 de julio, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en CEE](#)

\* [Orden 32/2009, de 12 de enero por la que se modifica la Orden 1857/2008](#)

- **Documentación a presentar**

Se presentará una solicitud, por cada modalidad de subvención, firmada por el titular o representante legal del centro. Con la solicitud se adjuntarán los anexos y la documentación correspondiente al tipo de ayuda correspondiente.

- **Plazo de solicitud de la convocatoria**

**\* Nuevo plazo extraordinario de presentación solicitudes para el año 2009:**

Se establece para el año 2009 la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para fomentar la creación, ampliación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, conforme a las siguientes líneas de ayuda a otorgar por la Consejería de Empleo y Mujer:

1. Ayudas a proyectos generadores de empleo:

- a) Subvención para sufragar inversión en activos fijos.
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
- c) Asistencia técnica para la creación de empleo.

2. Ayudas para mantenimiento de puestos de trabajo:

- a) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) Subvención destinada al saneamiento financiero.
- c) Subvención dirigida al equilibrio presupuestario.
- d) Asistencia técnica para el mantenimiento del empleo

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, es decir desde el día 26 de noviembre hasta el día 7 de diciembre de 2009.

**\* Plazo normal de presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente a las distintas modalidades de ayuda es el siguiente:

1.- Del 1 de enero al 15 de febrero de cada año:

- a) Subvención de costes salariales

2.- Del 1 de enero al 15 de abril de cada año:

- a) Subvención para sufragar inversión en activos fijos
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos
- c) Asistencia técnica para la creación de empleo
- d) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas
- e) Subvención destinada al saneamiento financiero
- f) Subvención dirigida al equilibrio presupuestario
- g) Asistencia técnica para el mantenimiento del empleo

3.- Las ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, se presentarán en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aquellos Centros Especiales de Empleo que se registren en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid o comiencen su actividad durante y/o con posterioridad al vencimiento de los plazos recogidos en el apartado anterior, podrán presentar solicitud en los

cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de su calificación o al comienzo de su actividad, entendiéndose como tal la primera contratación de trabajadores que realicen, salvo la subvención a las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE que se presentará en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

- **Destinatario**

Empresas

- **Solicitudes**

- \* **Obtención de solicitudes:**

- En el apartado "Gestión" de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
- En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
- En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

- \* **Presentación de solicitudes y documentación:**

- a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

- b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado "Impresos" de esta página, se encuentra la opción de "Gestión Telemática" que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de "[aportación telemática de documentos](#)", y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la "[consulta de expedientes](#)", dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático

- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

- **Referencia legal**

\* Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo ([BOCM nº 175, de 24 de julio de 2008](#)).

\* Orden 32/2009, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo ([BOCM nº 19, de 23 de enero de 2009](#)).

\* Orden 3200/2009 de 19 de noviembre, por la que se establece para el año 2009 un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ayudas destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo y a proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo previstas en la Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer ([BOCM nº 280, de 25 de noviembre de 2009](#)).

- **Tema**

Integración socio-laboral

- **Dependencia jerárquica**

[Consejería de Empleo y Mujer](#)  
[D.G. de Empleo](#)

- **Dirección**

C/ Santa Hortensia, 30. 3ª y 4ª planta.

### 3.- Ayudas al Sector Audiovisual y Cinematográfico

---

Plazo indefinido

- **Referencia**

11792

- **Descripción**

Establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, con cargo a los créditos de sus Presupuestos, para el apoyo y fomento de empresas dedicadas al sector audiovisual y cinematográfico.

## • **Requisitos**

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiere concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden.

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta el momento del pago de la ayuda concedida y se acreditarán con la documentación relacionada en el artículo tercero.

## • **Documentación a presentar**

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

4.1. Acreditativa de su identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

4.1.1. Empresario individual:

- Original y fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, en su caso.

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales.

- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

- Original y fotocopia de alta en el IAE, epígrafe 961.1.

- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del ICAA del Ministerio de Cultura.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.1.2. Sociedad mercantil:

- Original y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales.

- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

- Original y fotocopia de alta en el IAE, epígrafe 961.1, último recibo pagado o en su caso certificado de exención.

- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del ICAA del Ministerio de Cultura.
- Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.
- En todo caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.1.3. En el supuesto de coproducciones se deberán aportar los siguientes documentos:

- Un único impreso de solicitud firmado por cada una de las empresas coproductoras.
- Documentación acreditativa de la identidad de cada coproductor, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores.
- Original y fotocopia del contrato de coproducción, en el que harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la coproducción, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- Escrito firmado por todos los coproductores, designando representante ante la Administración con los datos bancarios para el abono de la subvención.
- El representante ante la administración deberá acreditar que dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la coproducción.

4.2. Relativa al proyecto:

4.2.1. Relación de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas, privadas o particulares para el mismo proyecto.

4.2.2. Proyecto que se propone realizar, incluyendo los siguientes datos:

- a) Título y guión del cortometraje, acreditando que se está en posesión de los derechos del mismo.
- b) Memoria del proyecto y razones que lo fundamentan.
- c) Equipo artístico y técnico con los que se cuenta para el proyecto, aportando todos los datos curriculares que se estimen oportunos para la valoración de trayectoria profesional.
- d) Plan de producción, especificando fechas previstas de preproducción, producción (incluyendo localizaciones), postproducción y estreno.
- e) Presupuesto pormenorizado de gastos previsto para el proyecto presentado, de acuerdo con el modelo habitual en el sector.
- f) Plan de financiación, especificando aportación del productor. Deberá presentarse equilibrado de conformidad con el presupuesto presentado. Se acompañará de plan de explotación.

4.2.3. Memoria detallada, en su caso, de actividades desarrolladas por la empresa en la producción cinematográfica, así como los currículum de sus componentes.

- **Tramitación**

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

- **Plazo de solicitud de la convocatoria**

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOCM.

- **Destinatario**

Empresas

- **Criterio de adjudicación**

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural del proyecto presentado, hasta 20 puntos.

— Guión: Estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas, hasta 8 puntos.

— Memoria del proyecto: Aspectos artísticos y criterio de puesta en escena, hasta 8 puntos.

— Novedad de la propuesta, originalidad del planteamiento y posible repercusión cultural, hasta 4 puntos.

2. Viabilidad del proyecto, hasta 20 puntos.

— Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, hasta 7 puntos.

— Adecuación del plan de producción a las características del proyecto, hasta 7 puntos.

— Plan de financiación, hasta 6 puntos.

3. Trayectoria profesional en producción y gestión de la empresa o de sus componentes y valoración de las producciones realizadas y de su repercusión, hasta 7 puntos.

4. Formación cinematográfica y trayectoria profesional de director y guionista, hasta 7 puntos.

5. Formación cinematográfica y trayectoria profesional de los equipos técnico y artístico, hasta 6 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente

requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La concesión de las ayudas requerirá la obtención de una puntuación mínima que se establecerá en la convocatoria.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con una escala que se determinará en la convocatoria.

- **Solicitudes**

- \* **Obtención de solicitudes:**

- En el apartado "Gestión" de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
    - En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
    - En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

- \* **Presentación de solicitudes y documentación:**

- a) **Presencial:**

- En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

- b) **Por Internet**

- Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

- En el apartado "Impresos" de esta página, se encuentra la opción de "Gestión Telemática" que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

- En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

- También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de "[aportación telemática de documentos](#)", y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la "[consulta de expedientes](#)", dentro de la página de Administración Electrónica.

- De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
      - Escaneo de otros documentos que deba anexar.

- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

- **Información complementaria**

**\* Reformulación de solicitudes**

Excepcionalmente, cuando la cuantía finalmente otorgada pueda ser inferior en un porcentaje superior a un 50 por 100 a la solicitada, la convocatoria podrá prever la posibilidad de reformulación de las solicitudes siempre que:

- a) Se inste al beneficiario a identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que van a ser objeto de subvención.
- b) Exista conformidad por parte de la Comisión de Valoración sobre la reformulación planteada.

**\* Plazo y forma de justificación de la ayuda**

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos.

2. Por ello, la justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación en la Dirección General de Promoción Cultural de los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria en el plazo que se fije en la misma.

En todo caso, incluirá cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acrediten la realización del gasto por el beneficiario, declaración responsable de las actividades financiadas con la subvención y relación de los gastos efectuados por el importe otorgado, con la aportación de los documentos pertinentes que permitan acreditar fehacientemente el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen antes del plazo establecido para el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, así como los establecidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando así venga recogido en la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Como regla general, el plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada finalizará antes de la conclusión del plazo de justificación, si bien la convocatoria podrá dispensar de esta obligación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No será preciso constatar que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de cualquier tipo de control que se pudiera establecer en la correspondiente convocatoria.

Se podrá acreditar mediante declaración responsable el importe, procedencia y aplicación de fondos propios u otras subvenciones a las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas percibidas pueda superar el 100 por 100 del coste de la misma.

3. En el caso de gastos subvencionables consistentes en la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica superiores a 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Las respectivas convocatorias de subvenciones podrán prever la realización de abonos o anticipos a cuenta en los términos que dispone el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y la Orden de 8 de marzo de 2002 de la Consejería de Hacienda, previa autorización, en su caso, de la citada Consejería de Hacienda.

- **Referencia legal**

\* Orden 2400/2005/00, de 22 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas ([BOCM nº 281, de 25 de noviembre](#)).

\* Orden 2114/2006/00, de 4 de octubre, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 2400/2005/00, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras ([BOCM nº 248, de 18 de octubre](#)).

- **Tema**

Cine, vídeo, TV y fotografía

- **Dependencia jerárquica**

[Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno](#)  
[D. G. de Promoción Cultural](#)

- **Dirección**

C/ Alcalá, 31

**Teléfono**

91 580 98 25

#### **4.- Ayudas para la adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.**

---

Plazo indefinido

- **Referencia**

38049

- **Descripción**

Procedimiento para la obtención de ayudas para la adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.

- **Requisitos**

Tendrán la consideración de actuaciones protegidas en materia de suelo las de urbanización del mismo, incluyendo la adquisición onerosa del mismo, para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas calificadas o declaradas como en las condiciones establecidas en el RD 801/2005 de 1 de julio. Al menos el 50% de la edificabilidad residencial de la unidad de actuación deberá destinarse a vivienda protegida.

Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación del suelo objeto de financiación a la finalidad establecida, por lo que se refiere a número de viviendas protegidas previstas, incluyendo sus tipologías y otras características que puedan dar lugar a la obtención de las subvenciones establecidas en esta materia.

- **Documentación a presentar**

Documentación para el reconocimiento del derecho a subvención:

**A. CIF Y NIF DEL SOLICITANTE.** (Fotocopia compulsada). Documento de identificación del promotor. (Si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria la aportación).

**B. B.1. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN** de la entidad promotora de la actuación (copia cotejada).

**B.2. TITULARIDAD DEL SUELO:** Escritura pública, contrato privado de compraventa, derecho de superficie, o cualquier concierto o derecho que faculte a urbanizar.

**C. COMPROMISO DEL PROMOTOR** a iniciar en un plazo máximo de tres años, la construcción de, al menos, un 50% de las viviendas protegidas de nueva construcción.

**D. MEMORIA DE VIABILIDAD TÉCNICO-FINANCIERA Y URBANÍSTICA DEL PROYECTO** (suscrita por el promotor y con la conformidad de los técnicos responsables)

**D.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN**

- Modalidad de actuación a la que pretende acogerse.

- Ubicación de la actuación.

- Aptitud del suelo para los fines perseguidos. Certificado municipal con extremos relativos a la situación urbanística del suelo, objeto de actuación, determinación del planeamiento a ejecutar, calificación y clasificación del suelo.

- Superficie total del suelo.

- Parcelas y edificabilidades.

- Superficie edificable resultante, de conformidad con el aprovechamiento máximo permitido por el planeamiento y su distribución entre los diferentes usos.

- Número de viviendas, libres o protegidas. Datos de la promoción prevista de viviendas y otras edificaciones.

- Criterios de sostenibilidad que se aplicarán en la urbanización.

## **D.2. MEMORIA ECONÓMICA-FINANCIERA**

Precio de venta de las viviendas protegidas y demás usos previstos del suelo, el desarrollo financiero de la operación.

- Coste desglosado de la actuación protegida (suelo, urbanización, intereses financieros, licencias, etc.).
- Previsión de los precios de repercusión del suelo sobre las viviendas y otras edificaciones.
- Desarrollo financiero de la operación.
- Los restantes datos que sean necesarios para acreditar la viabilidad.

## **D.3. MEMORIA DE PROGRAMACIÓN TEMPORAL PORMENORIZADA VIVIENDA Y URBANIZACIÓN.**

- Fecha de adquisición del suelo o, en su caso, del derecho que habilite para urbanizar.
- Fecha prevista de inicio y terminación de las obras de urbanización.
- Fecha prevista de inicio y terminación de las viviendas protegidas programadas, según sus usos y regímenes de utilización y calificación legal.

Documentación para la tramitación del expediente de subvención:

- Escritura de apoderamiento del compareciente
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante presentación de los correspondientes certificados positivos.
- Para el abono de la primera anualidad el certificado de inicio de obras y la acreditación de la instalación de la valla informativa, para el resto de anualidades se presentarán certificados de obra emitidos por la Dirección Facultativa de la Obra.
- El I.A.E. actualizado ó una declaración indicando que está exento del I.A.E.
- Cuenta Bancaria a efectos de pago.
- Si la presentación de solicitudes se realiza vía registro telemático, se pueden anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- **Tramitación**

Para la financiación correspondiente a las áreas prioritarias y las referidas en el artículo 45.4 del RD 801/2005, de 1 de julio, será necesaria la formalización de un convenio de colaboración, en el marco de las Comisiones Bilaterales de seguimiento entre el Ministerio de la viviendas y la Comunidad de Madrid y con la participación del Ayuntamiento correspondiente. En este convenio conforme al número de objetivos y del volumen de recursos totales convenidos se concretarán las condiciones de financiación y en su caso los compromisos y aportaciones financieras de la Comunidad de Madrid.

El abono de la subvención reconocida se fraccionará en función del desarrollo de la inversión contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada y conforme a la distribución anual del montante de la subvención establecida por el Ministerio de vivienda. Requiere la acreditación de conformidad de las certificaciones de gastos producidos, expedidas por los Servicios competentes de la Comunidad de Madrid.

- **Destinatario**

Empresas

- **Solicitudes**

**\* Obtención de solicitudes:**

- En el apartado "Gestión" de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
- En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
- En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

**\* Presentación de solicitudes y documentación:**

a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado "Impresos" de esta página, se encuentra la opción de "Gestión Telemática" que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de "[aportación telemática de documentos](#)", y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la "[consulta de expedientes](#)", dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

- **Información complementaria**

Horario de Atención a Promotores: martes y jueves de 09:00 a 11:00 h.

- **Referencia legal**

- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. ([BOE de 13/07/2005](#))

- Orden 1148/2006 de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. ([BOCM de 20 de abril de 2006](#))

- **Tema**

Viviendas protegidas

- **Dependencia jerárquica**

[Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio](#)  
[D. G. de Vivienda y Rehabilitación](#)

- **Dirección**

Calle Maudes, nº17. 3ª Planta

## **5.- Subvenciones para la financiación de formación desempleados (2010)**

---

En plazo Inicio: 15 enero 2010 | Fin: 01 febrero 2010

---

- **Referencia**

41240

- **Descripción**

Subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, impartidas en modalidad presencial, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y facilite el acceso al empleo

## • **Requisitos**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas los centros y entidades de formación de la Comunidad de Madrid que las soliciten y reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos y, en su caso, acreditados como centros y entidades de formación, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de centros y entidades de formación para impartir, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, las especialidades formativas para las que solicitan subvención.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditar haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales con carácter previo al cobro de la subvención.

d) Hallarse, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, en alguna de las situaciones siguientes:

1º Tener en vigor el Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO-9001, expedido por alguna de las entidades acreditadas, para ello, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

2º Haber obtenido al menos 200 puntos en el proceso de autoevaluación de acuerdo con el Modelo EFQM de Excelencia, realizado en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y acreditarlo, preferentemente, mediante informe de homologación del proceso de autoevaluación según el modelo establecido por el Club de Excelencia en Gestión o certificado de licenciario de autoevaluación de EFQM.

En caso de que el informe o certificado establezca un intervalo de puntuación se tomará como puntuación obtenida la media aritmética de las dos puntuaciones establecidas por el licenciario.

3º Tener en vigor un Sello de Excelencia Europea de acuerdo con el Modelo EFQM de Excelencia, otorgado por una entidad de certificación reconocida por el Club de Excelencia en Gestión.

4º Poseer en vigor la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y acreditarlo mediante certificado expedido por la entidad gestora de la marca Madrid Excelente.

- **Documentación a presentar**

a) Solicitud

b) Bastanteo del poder del representante de la entidad para solicitar ayudas y subvenciones públicas realizado por el Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid en la Consejería de Empleo y Mujer.

c) Declaración responsable de la experiencia del centro en la impartición de otra formación profesional cuyo resumen figura en la solicitud, a los efectos del artículo 11.2.b).

d) Fotocopia de los documentos acreditativos de la situación del centro o entidad de formación respecto a la implantación de un sistema o modelo de calidad.

Si la presentación de solicitudes se realiza vía registro telemático, se pueden anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- **Tramitación**

La instrucción del procedimiento corresponde al Director del Área de Formación para el Empleo del Servicio Regional de Empleo.

- **Plazo de solicitud de la convocatoria**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria, es decir, desde el día 15 de enero al día 1 de febrero de 2010, ambos inclusive.

- **Destinatario**

Empresas

- **Criterio de adjudicación**

Cada centro de formación será valorado independientemente en cada una de las especialidades para las que soliciten acciones formativas, en base a los siguientes criterios:

a) Criterios relativos a la capacidad acreditada para desarrollar la formación.

b) Criterios relativos a la valoración técnica obtenida por el centro en la impartición de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

c) Otros criterios.

- **Solicitudes**

- **\* Obtención de solicitudes:**

- En el apartado “Gestión” de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
- En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
- En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

- **\* Presentación de solicitudes y documentación:**

- a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

- b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado “Impresos” de esta página, se encuentra la opción de “Gestión Telemática” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de “[aportación telemática de documentos](#)”, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la “[consulta de expedientes](#)”, dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

- **Información complementaria**

Si necesita alguna aclaración o ampliar la información sobre este procedimiento, puede solicitarla a través del enlace "*Solicitar más información*" asociado a esta página.

- **Referencia legal**

- [Orden 3825/2009](#), de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2010.
- [Real Decreto 395/2007](#), de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- [Orden TAS/718/2008](#), de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Tema**

Empleo y formación

- **Dependencia jerárquica**

[Consejería de Empleo y Mujer](#)  
[Servicio Regional de Empleo](#)

- Dirección**

C/ Vía Lusitana, 21.

## **6.- Subvenciones para acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (2009).**

---

Plazo indefinido

- **Referencia**

36889

- **Descripción**

Subvenciones a empresas, sus asociaciones u otras entidades, para la impartición de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que incluyan compromisos de contratación.

## • **Requisitos**

- a) Tener suscrito un convenio con la Comunidad de Madrid, a través del Servicio Regional de Empleo.
- b) Disponer del equipamiento adecuado para la impartición de las acciones formativas, bien con sus propios medios o a través de contrataciones externas.
- d) Las acciones formativas solicitadas deberán referirse a especialidades formativas en situación de alta en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM).
- e) Los centros de formación donde se vayan a impartir las acciones formativas deberán estar autorizados en relación con la especialidad solicitada antes de la presentación de la solicitud de programación.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## • **Documentación a presentar**

- a) Solicitud: dos copias una para la Administración y otra para el interesado (Ver apartado Gestión).
- b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten, en su caso, la representación en que actúa la persona o personas firmantes de la solicitud. No será necesario presentar esta documentación cuando obre en poder del Servicio Regional de Empleo, siempre y cuando se indique el expediente del que forme parte.

## • **Tramitación**

### \* **Instrucción del procedimiento**

1. El Servicio Regional de Empleo, a través del Área de Formación para el Empleo, instruirá un expediente para cada solicitud de programación de acciones formativas y concesión de subvenciones.
2. El instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución definitiva.

### \* **Resolución**

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es el Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo.
2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizados los correspondientes compromisos de gasto se dictará la correspondiente resolución de concesión de subvención, la cual pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

**\* Procedimiento de concesión:**

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo mediante el procedimiento de concesión directa.

• **Plazo de solicitud de la convocatoria**

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en el convenio con compromiso de contratación suscrito entre la entidad beneficiaria y el Servicio Regional de Empleo.

• **Destinatario**

Empresas

• **Solicitudes**

**\* Obtención de solicitudes:**

- En el apartado “Gestión” de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
- En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
- En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

**\* Presentación de solicitudes y documentación:**

a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado “Impresos” de esta página, se encuentra la opción de “Gestión Telemática” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de “[aportación telemática de documentos](#)”, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la “[consulta de expedientes](#)”, dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

- **Información complementaria**
- **Referencia legal**

- [Orden 1190/2009](#), de 11 de mayo, BOCM nº 134, de 8 de junio de 2009, por la que se regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones a empresas, sus asociaciones u otras entidades para la financiación de las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

- [Real Decreto 395/2007](#), de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

- [Orden TAS/718/2008](#), de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Tema**  
Empleo y formación
- **Dependencia jerárquica**  
[Consejería de Empleo y Mujer](#)  
[Servicio Regional de Empleo](#)

□ **Dirección**  
C/ Vía Lusitana, 21.

## 7.- Ayudas y Subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid

### Plazo indefinido

- **Referencia**

14268

- **Descripción**

Regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, que establecidas por el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único, desarrollado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificada por Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre.

- **Requisitos**

Trabajadores perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, que se hayan constituido en socios de una cooperativa de trabajo asociado, sociedad laboral o trabajadores autónomos discapacitados.

- **Documentación a presentar**

La solicitud debe ir acompañada de documentos en original y una fotocopia para compulsar, presentándose por duplicado.

Trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

a) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) Nóminas del trabajador correspondientes a los meses por los que se solicita la bonificación.

c) Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes a los meses por los que se solicita la bonificación.

d) Informe de vida laboral actualizado del solicitante expedido por el organismo competente de la

Seguridad Social, en el caso de no haber estado nunca dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e) Certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Trabajadores en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

a) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Boletines de cotización a la Seguridad Social y/o recibos bancarios justificativos del pago correspondientes a los meses por los que se solicita la bonificación.

c) Certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- **Tramitación**

El Órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es el Director General del Servicio Regional de Empleo

- **Plazo de solicitud de la convocatoria**

El plazo está abierto indefinidamente.

- **Destinatario**

Ciudadanos

- **Solicitudes**

**\* Obtención de solicitudes:**

- En el apartado “Gestión” de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
- En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
- En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

**\* Presentación de solicitudes y documentación:**

a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado “Impresos” de esta página, se encuentra la opción de “Gestión Telemática” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de “[aportación telemática de documentos](#)”, y enviar comunicaciones referidas a

expedientes abiertos, accediendo a través de la “[consulta de expedientes](#)”, dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

- **Información complementaria**

- **\* Resolución de concesión**

La Resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

- **Fecha adjudicación definitiva**

- Período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2006: Resolución de 22 de febrero de 2006 (BOCM nº 72, de 26 de marzo de 2007)

- **Referencia legal**

\* Orden 1477/2006, de 17 de julio, del Consejero de Empleo y Mujer (BOCM nº 182, de 2 de agosto).

- **Tema**

Financiación

- **Dependencia jerárquica**

[Consejería de Empleo y Mujer](#)  
[Servicio Regional de Empleo](#)

- **Dirección**

C/ Vía Lusitana, 21.

## 8.- Ayudas al empleo autónomo

### Plazo indefinido

- **Referencia**  
2536
- **Descripción**

La Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo, a las que se refiere la [Orden TAS 1622/2007](#), de 5 de junio, cuya finalidad es facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Se contemplan cuatro tipos de subvenciones: por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, subvención financiera, subvención para asistencia técnica y subvención para formación.

- **Requisitos**

#### Generales:

Los beneficiarios deberán cumplir con **carácter general** los siguientes requisitos:

- a) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. La fecha de alta se considerará como fecha de inicio de actividad. No se computarán las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, si en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud realizaban la misma actividad.
- b) Darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Estar desempleado a la fecha inmediatamente anterior de inicio de la actividad.

A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en las Oficinas de Empleo.

El Servicio Regional de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.

En el supuesto de subvenciones para trabajadores con discapacidad serán beneficiarios los que, además de cumplir los requisitos anteriores, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

#### Específicos para cada tipo de subvención

##### \* **Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia**

La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice previamente una inversión en inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad por una cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir IVA.

#### \* Subvención financiera

Los préstamos habrán de ser formalizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, y deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por 100, a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 por 100 a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 euros.

#### \* Subvención para asistencia técnica y subvención para formación

Los servicios de asistencia técnica o de formación deberán ser prestados:

1. Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
2. Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

#### • Documentación a presentar

La solicitud, una vez cumplimentada según el modelo oficial que figura como Anexo I y firmada por el interesado, se presentará por duplicado, acompañada de la siguiente documentación (original y una fotocopia para compulsar, o fotocopia compulsada):

En **general**, para todos los tipos de subvención:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (original y copia).
- b) Certificado de Demanda de Empleo o períodos de inscripción actualizados, expedido por la correspondiente Oficina de Empleo, en que quede acreditado su inscripción como demandante de empleo antes de su alta como autónomo.
- c) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligación tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, deberá acreditar no tener deudas con la Comunidad de Madrid. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, salvo denegación expresa del consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.
- d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.
- e) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.
- f) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. El solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de mínimos.

g) Acreditación de los períodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.

h) Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

i) Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

j) En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad que serán beneficiarios los que, además de cumplir los requisitos establecidos, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

k) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

**Documentación específica** para cada tipo de subvención:

l) En el supuesto de **subvención por establecimiento como trabajador autónomo**, memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.

m) En el supuesto de **subvención financiera**:

- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.

- Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo tramitado, bien a través del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o por la línea ICO, y condiciones del mismo.

n) En los supuestos de **subvención para asistencia técnica** y **subvención para formación**: memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

#### • **Tramitación**

La instrucción del procedimiento corresponde al Director/a del Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo, o persona en quien delegue.

La concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, por delegación del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo.

- **Plazo de solicitud de la convocatoria**

- \* **Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia y Subvención financiera:**

La solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo comprendido entre los **tres meses anteriores** al inicio de la actividad y los **seis meses posteriores** a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la ejecución del proyecto de inversión. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con anterioridad al pago de la subvención.

- \* **Subvención para asistencia técnica y Subvención para formación:**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de los **seis meses posteriores** al inicio de la actividad.

- **Destinatario**

Ciudadanos

- **Solicitudes**

- \* **Obtención de solicitudes:**

- En el apartado “Gestión” de esta página, podrá cumplimentar y descargar el impreso de solicitud
    - En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)
    - En las [Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#).

- \* **Presentación de solicitudes y documentación:**

- a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

- b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado “Impresos” de esta página, se encuentra la opción de “Gestión Telemática” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de “[aportación telemática de documentos](#)”, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la “[consulta de expedientes](#)”, dentro de la página de Administración Electrónica.

De conformidad con la aplicación de Registro Telemático en la Comunidad de Madrid, el ciudadano para la presentación telemática de documentos realizaría los 6 pasos siguientes en el siguiente orden de actuaciones:

- Descarga o cumplimentación en línea de todos los documentos anexos y plantillas, que requiera anexar a la solicitud, y firma los mismos si es requerido.
- Escaneo de otros documentos que deba anexar.
- Gestión telemática del pago de tasas y archivo del justificante.
- Cumplimentación en línea del formulario de solicitud.
- Firma y envío de la solicitud a través del Registro Telemático
- Anexado y firma de los documentos (justificante del pago de tasas, anexos y plantillas).

Es preciso destacar que con posterioridad a la presentación de la solicitud, está habilitado el servicio de “aportación de documentos”, a través del cual el ciudadano puede incorporar a su expediente nuevos documentos.

## • Información complementaria

### \* Subvenciones y cuantías de las mismas

#### 1. Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia

La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- a) 5.000 euros para desempleados en general.
- b) 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta o menos años.
- c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por 100.

#### 2. Subvención financiera

El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- a) 5.000 euros para desempleados en general.
- b) 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta o menos años.
- c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por 100.

La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo.

### **3. Subvención para asistencia técnica**

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un máximo de 2.000 euros.

Esta subvención se concederá de una sola vez. Serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

### **4. Subvención para formación**

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa. La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los cursos recibidos con un máximo de 3.000 euros.

Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todas las acciones de formación que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

#### **• Referencia legal**

\* Orden 523/2008, de 28 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid ([BOCM nº 60, de 11 de marzo de 2008](#)).

\* Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo ([BOE nº 136, de 7 de junio de 2007](#)).

#### **• Fecha de alta**

03 abril 2003

#### **• Tema**

Financiación

- **Dependencia jerárquica**

Consejería de Empleo y Mujer  
Servicio Regional de Empleo

- **Dirección**

C/ Vía Lusitana, 21.

- **Teléfono**

Centralita: 91.580.54.00/54

## 9.- LÍNEA ICO EMPRENDEDORES 2010

### *Plazo:*

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

### *Clientes:*

- Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009
- Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de Microempresa, inician una nueva actividad, entendiéndose por tales aquellos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

Se considerará microempresa aquella que cumpla los siguientes requisitos:

- emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2009,
- facturación y/o balance general a 31 de diciembre de 2009 no superior a 2 millones de euros

### *Importe máximo por Cliente/Línea:*

Hasta 300.000 euros, en una o varias operaciones.

### *Financiación máxima:*

El 100 % del proyecto de inversión.

### *Inversiones elegibles:*

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Gastos inherentes a la constitución de la empresa, con el límite del 10% del proyecto total.
- Adquisición de Empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso no se financian: Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

**Plazo de amortización:**

El CLIENTE podrá elegir entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
- 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

**Tipo de interés para el cliente:**

- **Fijo**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.
- **Variable**, Euribor 6 meses más **Diferencial**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.

**Bonificación del ICO:**

El ICO bonificará al CLIENTE, a través de la Entidad de Crédito correspondiente, un 1,50% del tipo de interés de la operación, que será aplicado como valor actualizado neto y destinado a la amortización anticipada de capital.

El importe correspondiente de esta bonificación es de 65 euros por cada 1.000 euros de financiación.

**Comisiones:**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

**Amortización anticipada voluntaria:**

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

**Tipo variable:** no se imputará penalización.

**Tipo fijo:**

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

**Tramitación:**

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

**Documentación:**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

**Garantías:**

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Aavales mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

**Incompatibilidad de Líneas ICO de Mediación:**

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea "ICO -INVERSIÓN NACIONAL 2010".

**Compatibilidad de ayudas:**

Esta Línea está sometida a la condición de mínimis de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

**10.- LÍNEA ICO-INVERSIÓN NACIONAL 2010****Plazo:**

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

**Clientes:**

Autónomos, Pymes y resto de empresas que lleven a cabo inversiones en territorio nacional.

**Importe máximo por Cliente:**

- Autónomos, Microempresas y Pequeñas Empresas: Hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones.
- Medianas Empresas y Resto de Empresas: Hasta 10 millones de euros en una o varias operaciones.

**Financiación máxima:**

Hasta el 100 % del proyecto de inversión.

**Inversiones elegibles:**

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Adquisición de Empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso, no se financian: Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Plazo de amortización:

El cliente podrá elegir entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
- 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

**Tipo de interés para el cliente:**

- **Fijo**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.
- **Variable**, Euribor 6 meses más **Diferencial**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.

**Comisiones:**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

**Amortización anticipada voluntaria:**

por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

**Tipo Variable:** no se imputará penalización.

**Tipo Fijo:**

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

***Tramitación:***

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

***Documentación:***

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

***Garantías:***

cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avals mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

***Incompatibilidad de Líneas ICO de Mediación:***

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea ICO-EMPREENDEDORES 2010.

***Compatibilidad de ayudas:***

Esta Línea es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

## 11.- LÍNEA ICO-INVERSIÓN INTERNACIONAL 2010

### **Plazo:**

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

### **Clientes:**

Autónomos y empresas españolas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

### **Tramo I: AUTÓNOMOS Y PYMES.**

### **Tramo II: MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS.**

### **Importe máximo por Cliente/Línea:**

- **Tramo I AUTÓNOMOS Y PYMES:** Hasta 2 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones
- **Tramo II MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS:** Hasta 10 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.

Las empresas que cumplan la definición de Mediana Empresa establecida en la Recomendación de la Comisión Europea, podrán compatibilizar la financiación en ambos Tramos, siempre que el importe total solicitado no sea superior a 10 millones de euros, con un límite de 2 millones de euros en el Tramo I.

### **Financiación máxima:**

El 100 % del proyecto de inversión.

### **Inversiones elegibles:**

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de Vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 €.
- Adquisición de Empresas: Adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), únicamente en el caso de activos adquiridos en España.
- Creación de empresas en el extranjero; en este caso se podrán financiar los activos circulantes ligados el proyecto de inversión (en ningún caso podrán superar el 20% del importe total del proyecto).

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso, no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y/o inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española.

### **Plazo de amortización:**

El Cliente podrá elegir entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
- 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

### **Tipo de interés para el cliente:**

- **Tramo I: AUTÓNOMOS Y PYMES**  
**Fijo**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p.  
**Variable**, Euribor 6 meses más **Diferencial**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p.
- **Tramo II: MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS**  
**Fijo**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.  
**Variable**, Euribor 6 meses más **Diferencial**, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.

### **Comisiones:**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

### **Amortización anticipada voluntaria:**

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- Tipo variable: no se imputará penalización.
- Tipo fijo:
  - 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
    - 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
    - 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.
  - 2.- Resto operaciones a tipo fijo:
    - 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

**Tramitación:**

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

**Documentación:**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

**Garantías:**

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avaluos mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

**Compatibilidad de ayudas:**

Esta Línea está sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

**12.- Línea ICO-Liquidez 2010****Plazo:**

Hasta el 20 de diciembre de 2010 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si éste fuese anterior a la fecha indicada.

**Clientes:**

Autónomos y empresas, con independencia de su tamaño, que se encuentren al corriente de pago con la Entidad de Crédito concedente.

**Plazo de amortización y liquidación de intereses:**

1, 3 y 5 años, incluido 1 año de carencia de principal

En todas las modalidades, la periodicidad de liquidación de intereses será acordada entre la Entidad de Crédito y el cliente, así como la periodicidad de amortización para los plazos de 3 y 5 años.

### **Importe máximo de financiación por cliente:**

- **Autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores:** hasta 2 millones euros.
- **Empresas con 50 o más trabajadores:** hasta 50 millones euros.

### **Tipo de interés:**

- **Modalidad A** (Sublíneas financiación y riesgo compartido)  
Son operaciones en las que la financiación y el riesgo es compartido entre el ICO y la Entidad de Crédito.  
Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:
  - **Para el 50% de los fondos aportados por ICO:** Tipo de cesión Fijo más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%).
  - **Para el 50% de los fondos aportados por la Entidad de Crédito:** Tipo de cesión Fijo más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%), más un diferencial que no podrá superar el 1,50%.  
La Entidad de Crédito analizará el riesgo de las operaciones y aplicará a cada operación uno de los cuatro márgenes, en función del resultado de dicho análisis de riesgo. El margen de intermediación que aplique el ICO será idéntico al que aplique la Entidad de Crédito a sus clientes.
- **Modalidad B** (Sublíneas 100% financiación ICO)  
Son operaciones en las que el 100% de la financiación la aporta el ICO y el riesgo es asumido en su totalidad por la Entidad de Crédito.  
Tipo de cesión Fijo más hasta 3,50%.

### **Comisiones:**

Para operaciones adscritas a la Modalidad A: 0,40 % flat.  
Para operaciones adscritas a la Modalidad B: Sin comisión.

### **Cancelación anticipada voluntaria:**

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado.
- 2.- Resto operaciones: 1% flat sobre el importe cancelado.

### **Tramitación:**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### **Documentación:**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

### **Garantías:**

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avaluos mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

### **13.- ICO-Plan Avanza con el objetivo de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones.**

#### **Plazo**

Hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el agotamiento de los fondos en su caso.

#### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta Línea los siguientes colectivos:

1. **Para el “Préstamo TIC”:** las pequeñas y medianas empresas que no dispongan de conexión a Internet con banda ancha y realicen inversión en equipamiento para su conexión a Internet en banda ancha, así como aquellas que disponiendo de esta conexión realicen inversiones en software y hardware destinadas a mejorar sus procesos empresariales o a implantar el negocio y la factura electrónica.
2. **Para el “Préstamo Jóvenes y Universitarios”:** los residentes en territorio español de edades comprendidas entre 18 y 35 años y los estudiantes matriculados en centros españoles de estudios universitarios que dispongan de conexión a Internet en banda ancha o que contraten un alta nueva en ese servicio.

En este producto el solicitante podrá ser el propio beneficiario o cualquier persona física que declare que el préstamo lo solicita para un joven entre 18 y 35 años o para un estudiante universitario. En todo caso, el beneficiario final deberá firmar la solicitud.

3. **Para el “Préstamo Ciudadanía digital”:** los residentes en territorio español que dispongan de conexión a Internet en banda ancha o que contraten un alta nueva en ese servicio.

#### ***Inversiones financieras***

1. **Para el “Préstamo TIC”:** Productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo hardware, software, aplicaciones, servicios y contenidos para:  
Acceso a Internet en banda ancha: podrá financiarse el alta al servicio de conexión a Internet en banda ancha, pero no los consumos mensuales, y los productos de acceso, incluidos los de seguridad.  
Presencia en Internet, incluida la elaboración de página Web y portales de empresa.  
Incorporación de las TIC a los procesos empresariales, mediante herramientas de gestión avanzada: CRM (Sistemas de gestión de clientes), ERP (Sistemas de gestión empresarial), Sistemas de cadena de suministro, Sistemas de gestión documental, etc.  
Comercio electrónico y facturación electrónica, mediante aplicaciones y servicios que faciliten la realización por parte de las PYMES de transacciones electrónicas con otros agentes, incluidas las Administraciones Públicas.
2. **Para el “Préstamo Jóvenes y Universitarios” y “Préstamo Ciudadanía digital”:**  
Adquisición ordenador con capacidad de conexión a Internet.  
Opcional: software de ofimática y otro software, antivirus, dispositivo lector de tarjeta electrónica, periféricos y alta en servicio de conexión a Internet en banda ancha de equipamiento informático y conexión a Internet en banda ancha.

Se financiarán las inversiones con una antigüedad máxima de un año.

### ***Inversión máxima e importe máximo de financiación***

1. **Para “Préstamo TIC”:** Se financiará hasta el 100% de la inversión, excluido el IVA, con un máximo de 200.000 euros por beneficiario final y año natural.
2. **Para “Préstamo Jóvenes y Universitarios” y “Préstamo Ciudadanía Digital”:** Se financiará hasta el 100% de la inversión, incluido el IVA, con un máximo de 3.000 euros por beneficiario final y año natural.

### ***Modalidad de financiación***

1. Para el “Préstamo TIC”: La financiación se materializará en operaciones de préstamo o leasing.
2. Para el “Préstamo Jóvenes y Universitarios” y “Préstamo Ciudadanía Digital”: La financiación se materializará en operaciones de préstamo.

### ***Plazos de amortización***

1. **Para “Préstamos TIC” y “Ciudadanía Digital”:** 36 meses, con posibilidad de 3 meses de carencia incluidos, y liquidaciones lineales y mensuales.
2. **Para “Préstamo Jóvenes y Universitarios”:** 60 meses sin carencia de principal y liquidaciones lineales y mensuales.

### ***Tipos de interés***

Tipo de interés fijo: 0%

#### **Comisiones**

Las Entidades Financieras no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o disponibilidad.

### ***Cancelación anticipada voluntaria***

El BENEFICIARIO FINAL tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada, sin que se aplique penalización alguna.

### ***Tramitación***

Los Beneficiarios Finales presentarán su solicitud directamente en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España que se hayan adherido a la Línea, a través del Anexo I (disponible en esta página).

### ***Garantías de la operación***

Las Entidades de Crédito pueden solicitar las garantías que estimen oportunas excepto garantías hipotecarias o dinerarias.